REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00393-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** contra **FERRER MATEUS CAMACHO & NINFA SOFIA SANCHEZ HADECHINE, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación la cancelación de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. **Ofíciese.**

TERCERO: Sin lugar a devolución de documentos, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, en todo caso, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***14 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ